

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.282

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA, AL “FESTIVAL DEL LAGO YPACARAÍ”.

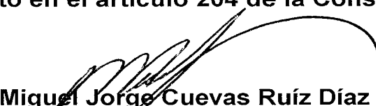
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase Patrimonio Cultural de la República, al “Festival del Lago Ypacaraí”.

Artículo 2.º Establécese que el Estado, a través de los organismos pertinentes, asegurará los medios necesarios para mantener en vigencia las ediciones del emblemático “Festival del Lago Ypacaraí” y promoverá su difusión.


Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de abril de 2019
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Mario Abdo Benítez


Eduardo Petta San Martín
Ministro de Educación y Ciencias